

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

1. Introducción

La obtención de datos confiables y representativos para realizar los análisis necesarios en un Estudio Ambiental está ligada a la correcta determinación taxonómica de los grupos biológicos estudiados, para lo cual, en ciertos taxones, se requiere del registro y medición de caracteres intrínsecos que no son factibles de identificar a simple vista. Tal es el caso, por ejemplo, del conteo de radios, escamas y disposición de dientes para la mayoría de las especies ícticas, revisión de cráneos para mamíferos pequeños como murciélagos o ratones, y observación de especímenes de la hidrobiota por medio de un microscopio y estereoscopio.

Para garantizar la protección del medio ambiente y establecer límites en el uso de los especímenes, evitando que se agote o deteriore dicho recurso y, por ende, no se perturbe el derecho a su uso, el Gobierno Nacional ha expedido instrumentos legales y reglamentarios (leyes, decretos y resoluciones), que han permitido el uso legal de los recursos naturales, como el Decreto-Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993. Además, en 2013 se regularon las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica y se establecieron los procedimientos y requisitos aplicables, mediante los Decretos 1376 y 3016 de ese mismo año, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No. 1076 de 2015.

Por lo tanto, cuando sea necesario elaborar un estudio ambiental que requiera la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, será indispensable contar con el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales. En caso de que la recolección de los especímenes se realice en la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, la competencia para otorgar dicho permiso recaerá en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

2. Objetivo

Con el fin de facilitar su trámite, la ANLA presenta esta guía, cuyo objetivo principal es informar a los usuarios sobre el procedimiento a seguir para la solicitud del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales ante la ANLA. Esto con el fin de:

- Velar por el uso adecuado de la biodiversidad del país por parte de profesionales con experiencia en técnicas, métodos de campo, de laboratorio y con conocimiento de los grupos biológicos objeto de recolección.
- Garantizar el uso de metodologías acertadas y rigurosas para la recolección y estudio de la biodiversidad.
- Prevenir o minimizar la sobrecolecta de especies con baja densidad en las áreas de estudio y mal manejo de los especímenes recolectados.

3. Alcance

El contenido de la guía se suministra de conformidad con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015 (Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo 9, artículos del 2.2.2.9.2.1. al 2.2.2.9.2.14.), la definición de términos clave, la normativa aplicable, los criterios y requisitos necesarios para obtener el "Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales ", así como una sección de preguntas frecuentes para resolver dudas comunes del proceso y una descripción paso a paso de la solicitud en VITAL.

4. Definiciones

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Captura: Entiéndase como la acción de apresar un espécimen silvestre de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas u otros elementos diseñados para tal fin (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

Caracterización ambiental (Línea Base): Es la medición inicial de todos los indicadores contemplados en el diseño de un proyecto, a partir de la cual se establece el punto de partida del proyecto o intervención. La línea base del medio biótico incluye la descripción y análisis de la biota, detallando la identificación, ubicación, distribución, diversidad y abundancia de las especies de flora y fauna que componen los ecosistemas existentes (ANLA, 2015).

Caracterización de la biodiversidad: Organización, procesamiento, análisis y contextualización de los datos obtenidos en un inventario, a partir del cual se puede obtener información sobre la ecología, la conservación, el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales (Villareal et al., 2004).

EIA: Estudio de Impacto Ambiental.

Esfuerzo de muestreo: Corresponde a la intensidad de trabajo invertido para obtener los datos en un muestreo (por ejemplo: número de días y horas diarias en que se operarán las redes de niebla por unidad de cobertura, numero de lances de atarraya que se realizarán por estación de muestreo en un cuerpo de agua, número de estaciones de muestreo que se implementarán en cada cuerpo de agua). El esfuerzo debe estar correlacionado con la unidad de muestreo definida, al igual que la unidad de muestreo debe estar estandarizada con el fin de comparar los datos obtenidos en diferentes muestreos (ANLA, 2015).

Especies domésticas: Se entiende una especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades (artículo 2 de la Ley 165 de 1994).

Especies silvestre: El conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

o que han regresado a su estado salvaje (artículo 249 de la Decreto-Ley 2811 de 1974).

Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, en adelante referido únicamente como espécimen (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

Estación de muestreo: Lugar donde se miden variables y/o se toman muestras para su análisis. La localización y número de las estaciones de muestreo dependen de los objetivos que se pretenden alcanzar y del área que se pretende cubrir. Su distribución espacial y temporal debe hacerse de manera que los mismos sean representativos del área de estudio (ANLA, 2015).

Estudios Ambientales: Son aquellos estudios exigidos por la normativa ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta temporal o definitiva de especímenes silvestres de la diversidad biológica (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

FUN:Formulario Único Nacional.

Grupo biológico: Conjunto de organismos emparentados, que han sido agrupados de acuerdo con características comunes, tales como: morfología, taxonomía, genotipo, etc. (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

Hidrobiota: Hace referencia a las comunidades de organismos vivos que habitan en los ecosistemas dulceacuícolas (lóticos o lénticos) y marinos (ANLA, 2015).

Información asociada a los especímenes recolectados: Es aquella información básica inherente a los especímenes, tales como la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta y colector, entre otras (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

Inventario de biodiversidad: Es la forma más directa de reconocer la biodiversidad de un lugar (Noos 1990). En su definición más compleja se considera como el reconocimiento, ordenamiento, catalogación, cuantificación y mapeo de entidades naturales (Heywood & Watson, 1995). Por lo general, corresponde a listados de especies que se encuentran en un área geográfica determinada.

Metodologías Establecidas: Hace referencia a los métodos o procedimientos que el usuario debe utilizar para llevar a cabo la adecuada recolección y preservación. Dichas metodologías deberán atender a estándares de calidad, con técnicas válidas para la obtención de la información en las áreas objeto de estudio; estas deben ser referenciadas y aprobadas a nivel nacional y/o internacional. (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

Minambiente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Perfíl de los profesionales:Conjunto de rasgos profesionales que caracterizan a las personas que llevarán a cabo las actividades de levantamiento de información primaria, que cuenten con conocimiento, de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de las correspondientes metodologías (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

PNN: Parques Nacionales Naturales.

REA: Recolección de Estudios Ambientales.

Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales (artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

SINA: Sistema Nacional Ambiental.

Técnica de muestreo: Conjunto de procedimientos y métodos aplicados para obtener datos, que midan la variable bajo estudio. Éstas deben ser estandarizadas, referenciadas y aprobadas a nivel nacional y/o internacional (ANLA, 2015).

Unidad de muestreo: Es la unidad básica de la cual se obtienen muestras. La unidad de muestreo depende del grupo biológico y la técnica de muestreo empleada; pudiendo tener diferentes unidades de medida ya sean de área, volumen, tiempo, etc. (por ejemplo: 100 m de redes de niebla por cobertura vegetal, parcelas de vegetación de 0.1 ha, 5 transectos de 500 m, 4 horas de recorrido y captura manual por cobertura vegetal). Su estandarización permite comparar los datos obtenidos en diferentes áreas, estudios o momentos (ANLA, 2015).

VITAL: Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea.

zNOTA: Cualquier contradicción que se presente con las definiciones incluidas en este documento y las definiciones previstas en normas superiores, prevalecerán las indicadas en estas últimas.

5. Normativa



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Articulos
Decreto-Ley	2811	18-12-1974	Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.	Artículos 42, 51, 54, 56, 57, 196, 247, 248, 250, 252, 259, 266, 267, 271, 273, 275.
Constitución	NA	20-07-1991	Constitución Política de la República de Colombia.	Artículos 8, 27 y 69.
Ley	99	22-12-1993	Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 31 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, entre otras, la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3570	27-09-2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se estableció como uno de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la definición de las regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3572	27-09-2011	Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, le asigna la función a esta entidad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3573	27-09-2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y se señala dentro de sus funciones, entre otras, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeta a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.	Todos los artículos.
Decreto	1375	27-06-2013	Por el cual se reglamentan las colecciones biológicas. Compilado en el libro segundo, título segundo (Gestión Ambiental). Capítulo 9, sección 1 del Decreto 1076 de 2015.	Todos los artículos.
Decreto	3016	27-12-2013	Por el cual se reglamenta el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. Compilado en el Libro Segundo, Título Segundo (Gestión Ambiental), Capítulo 9, Sección 2 del Decreto 1076 de 2016.	Todos los artículos.
Resolución	1348	14-08-2014	Por la cual se establecen las actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para la aplicación de la Decisión Andina 391 de 1996 en Colombia y se toman otras determinaciones.	Todos los artículos.
Decreto	1076	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual compila, entre otros, el Decreto 1376 de 2013 respecto de la reglamentación del permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.	Todos los artículos.
Resolución	1352	11-07-2017	Por la cual se modifica la Resolución 1348 de 2014.	Todos los artículos.

6. Documentos Asociados

Nombre

FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - INICIO DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN.

DILIGENCIA EL FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - RELACIÓN DEL MATERIAL RECOLECTADO PARA ESTUDIOS AMBIENTALES.

DILIGENCIA EL FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

7. Desarrollo

7.1 CONCEPTOS BÁSICOS ACERCA DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.



GUÍA

PARA LA SOLICITUD Y USO DEL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

¿Qué es la recolección de especímenes en el contexto de REA?

Consiste en los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales (Artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015).

¿Qué es y quién puede solicitar el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

El Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente, cuando los usuarios requieren adelantar cualquier actividad relacionada con la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Estas actividades de recolección incluyen, por ejemplo, las contempladas en los siguientes permisos:

- Solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones (Decreto 1076 de 2015).
- Permiso para la captación de aguas superficiales.
- Permiso de vertimiento.
- Permiso de ocupación y explotación de cauces, lechos, playas.
- Permiso de aprovechamiento de materiales de construcción.
- Permiso de aprovechamiento forestal.
- Permiso de emisiones atmosféricas.
- Permiso de gestión de residuos sólidos.
- Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Permiso de sustracción de Áreas de Reserva Forestal.

Este permiso lo podrá solicitar toda persona que desee adelantar estudios donde requiera la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, como planes de manejo ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones (artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015).

¿Ante quien se presenta la solicitud del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

La solicitud del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales se solicita ante la autoridad ambiental competente, según donde se llevarán a cabo las actividades de recolección, así:

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA: En los casos en que las actividades de recolección se desarrollen
 en la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, "Por
 el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numeral
 1, que define las funciones de la entidad, entre ellas "otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de
 competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la ley y los reglamentos", la ANLA sería la
 encargada de emitir el permiso correspondiente.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

¿Cuándo se requiere un Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

Cuando en el desarrollo de estudios ambientales (ver definición artículo 2.2.2.9.2.2. del Decreto 1076 de 2015), se realicen inventarios y caracterizaciones para el levantamiento de línea base de la biodiversidad, en los cuales se requiera capturar o extraer especímenes de la biodiversidad de su medio natural, ya sea de manera temporal o definitiva. Igualmente, cuando esta situación se presente en procedimientos de:

- o Permiso para la captación de aguas superficiales.
- o Permiso de vertimiento.
- o Permiso de ocupación y explotación de cauces, lechos, playas.
- o Permiso de aprovechamiento de materiales de construcción.
- o Permiso de aprovechamiento forestal.
- o Permiso de emisiones atmosféricas.
- o Permiso de gestión de residuos sólidos.
- o Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- o Permiso de sustracción de Áreas de Reserva Forestal

¿Cuándo NO se requiere Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

No se requerirá del permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, cuando las actividades de los estudios no involucren recolección de especímenes, entendiendo por estos últimos, todos los organismos de la diversidad biológica, vivos o muertos o cualquiera de sus productos, partes o derivados. Tal es el caso de los estudios que se realicen a través de registros visuales, auditivos, fotográficos, huellas, etc., o cuando se trata de recolectar especies domésticas.

Tampoco lo requerirán las personas (naturales o jurídicas) que NO vayan a desarrollar actividades que involucren recolección de especímenes para la elaboración de estudios ambientales, o que la recolección de especímenes se vaya a efectuar con fines de investigación científica no comercial. En estos casos, se atenderá a lo dispuesto en el Capítulo 8 y Sección 1 del Capítulo 9 del Decreto 1076 de 2015.

¿Qué autoriza el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

El permiso amparará la recolecta temporal o definitiva, y la movilización respectiva de los especímenes que se realicen durante su



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales (artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015).

¿Qué NO autoriza el Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

El permiso REA, NO autoriza las siguientes actividades:

- Realizar actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de especies nativas "bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares" (Resolución 1348 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1352 de 2017 de la misma cartera), tales como:
- a. La separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
- b. El aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo
- c. La solicitud de patentes sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado y purificado.

NOTA: Se debe recordar que, cuando se vaya a realizar actividades que involucren acceso a recurso genético y sus derivados de especies nativas, se debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contrato de acceso a recurso genético, conforme la Resolución 1348 de 2014 del mismo ministerio o aquella norma que la modifique o sustituya.

- Comercializar o aprovechar con fines comerciales los especímenes o muestras recolectadas.
- Recolectar especímenes de la biodiversidad que se vayan a usar en investigaciones científicas o con fines industriales, comerciales o de prospección biológica. Para investigaciones científicas con fines no comerciales, el usuario deberá solicitar el Permiso Marco de Recolección o el Permiso Individual de Recolección, según corresponda.
- Exportar o importar especímenes de la biodiversidad.

¿Cuál es la vigencia del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

El permiso de estudio para la recolección de especímenes de la biodiversidad con fines de elaboración de estudios ambientales podrá otorgarse hasta por dos (2) años, según la índole de los estudios. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, este permiso podrá ser prorrogado únicamente en caso de que la no ejecución de los estudios dentro de su vigencia, se deba a fuerza mayor, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil.

¿Es posible modificar un Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales?

Si. De acuerdo con el artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto 1076 de 2015, una vez otorgado el permiso, éste podrá ser objeto de modificación en el caso en que se pretenda:

- o Cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas.
- Cambiar o adicionar los grupos biológicos objeto de estudio.
- Cambiar o adicionar los perfiles de los profesionales

Para estos casos, el trámite ante la ANLA, es sustancialmente el mismo proceso que el realizado para la solicitud inicial del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios. El solicitante debe seguir los siguientes pasos:

- a. Solicitar liquidación por servicios de Evaluación: como mínimo con 15 días de antelación a la radicación de la solicitud, debe solicitar la liquidación correspondiente a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx).
- b. Radicación de la solicitud: la radicación a la ANLA, la realizará el usuario únicamente por la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL. Mas información en el siguiente título.

7.2 TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

El trámite se adelantará ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, únicamente cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales. En caso contrario, se deberá revisar cuál es la autoridad ambiental competente para tramitarlo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Para realizar la solicitud del Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el solicitante debe seguir el siguiente tramite:

- 1. Inscribirse a la plataforma VITAL: Ver anexo 11.1.
- 2. **Solicitar liquidación por servicios de Evaluación:** Con un mínimo de quince (15) días de antelación a la radicación de la solicitud, el usuario debe solicitar la liquidación correspondiente del trámite a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx). Ver anexo 11.2.
- 3. Radicación de la solicitud: La radicación ante la ANLA la realizará el usuario únicamente por la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL (para mayor detalle ver anexo 11.3.), y deberá adjuntar la información y documentación listada a continuación, conforme al artículo 2.2.2.9.2.4. del Decreto 1076 de 2015:
 - a. Formato Único Nacional de Solicitud: El formato debe ser diligenciado correctamente a través de VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx). Este formato se presenta como un formulario que debe



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

completarse detalladamente con la información requerida. Si en los listados desplegables de la plataforma no encuentra las especificaciones metodológicas o de indumentaria que se utilizarán para la recolección de especímenes, puede descargar el Formato Único Nacional editable desde

https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites, buscar "Trámite Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales" y luego "Formato de solicitud permiso". Este formato editable le permitirá incluir las características específicas de la metodología que desea emplear. Para su cargue en VITAL podrá integrarlo en el documento de la metodología bajo un título que lo distinga, así aportará un mayor sustento técnico y reducirá la probabilidad de recibir requerimientos adicionales de información.

b. Anexo metodológico: Se trata de un documento en donde se describen en detalle las metodologías establecidas (diseño y esfuerzo del muestreo y técnicas de recolección a emplear) para el levantamiento de la información primaria, para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio y las técnicas de recolección a emplear. En este documento se deberán incluir también, aquellos grupos biológicos a estudiar y las metodologías que serán usadas y que no se encuentran plasmadas en el Formato Único Nacional, haciendo claridad explícita de esta situación y consignando toda la información necesaria para su evaluación.

c. Documento con descripción del perfil profesional de las personas que obtendrán la información primaria: Se deberá adjuntar el documento con la descripción del perfil de los profesionales que intervendrán en la recolección de especímenes, en la que se incluya por lo menos para cada una de las personas, la experiencia profesional en recolección, sacrificio y preservación de los grupos biológicos que tendrán a cargo.

La información contenida en los literales a), b) y c) deben guardar absoluta correspondencia entre sí.

- d. Documento de identificación del solicitante del permiso, según corresponda para:
- **Personas jurídicas**: Copia del documento de identificación del solicitante del permiso (titular del permiso y quien firma la solicitud). La entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
- Personas naturales: Copia de la cédula de ciudadanía.
- En los casos que el trámite se adelante por medio de apoderado, se deberá anexar el poder debidamente conferido que lo acredita como tal (conforme lo dispuesto en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones").
- e. Comprobante de pago generado en la plataforma VITAL por concepto de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud. No se aceptará la copia de la consignación y se aconseja que el pago se realice vía web (PSE), ya que esto agiliza el proceso de reporte del pago a la entidad, lo que repercute en disminución del tiempo de evaluación.

NOTA: La Autoridad Ambiental **NO exigirá** la presentación del certificado de presencia de Grupos Étnicos del Ministerio del Interior o la procedencia y oportunidad de la consulta previa, ni el Acta de Protocolización de la Consulta Previa, dentro del trámite.

No obstante, dado que la Consulta Previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales del mundo, por medio de la cual se busca salvaguardar las personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente de estos pueblos, así como reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales e institucionales, el titular del permiso será el único responsable de cumplir con el proceso de la consulta previa. Así mismo, la ANLA remitirá la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 del Ministerio del Interior.

Tras radicar la solicitud, en la etapa de verificación se revisará la información por el equipo técnico y jurídico de la ANLA y de no encontrarse completa la documentación y su contenido o al no estar bien diligenciados los formatos, se realizará un requerimiento mediante oficio al usuario, para que brinde la información faltante. Hasta tanto el usuario no complemente la documentación o información solicitada y esté conforme a lo solicitado, no se iniciará el trámite de la solicitud.

- 1. Apertura del expediente e inicio del trámite: Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.
- 2. Evaluación de la solicitud: Ejecutoriado el Auto de Inicio, la ANLA evaluará la información presentada y se pronunciará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles (artículo 2.2.2.9.2.5 del Decreto 1076 de 2015) respecto de esta en uno de los siguientes sentidos:
 - 2.1 **Auto que requiere información adicional**: Si la información presentada no es suficiente, la ANLA le requerirá mediante Auto y por una sola vez, la información adicional que considere necesaria. Cuando esto suceda los tiempos del trámite se suspenden hasta que se entregue la documentación requerida y el usuario deberá:
 - a. Notificarse del Auto de Requerimiento de información adicional.
 - b. A partir de la fecha de ejecutoria, contará con un término establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (1 mes), para presentar la información que le fue requerida. Durante este tiempo se suspenden los términos para la ANLA.



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

- c. Una vez entregada la información que le fue requerida, la ANLA contara con diez (10) días hábiles para evaluar la información presentada (artículo 2.2.2.9.2.5 del Decreto 1076 de 2015), y emitir una Resolución que otorga o niega el Permiso.
- d. Se entenderá que se desiste de la solicitud si no responde el requerimiento dentro del plazo otorgado, salvo que antes de su vencimiento solicite una prórroga hasta por el mismo término. Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo otorgado o su prórroga, según el caso, se expedirá un acto administrativo en el que se declarará el desistimiento tácito de la actuación, el cual se comunica conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o lo sustituya.

En cualquier momento del proceso, el usuario podrá solicitar información del procedimiento a través de los medios de comunicación que la ANLA disponga para tal fin. Asimismo, podrá solicitar una reunión con el grupo de permisos de recolección para recibir asesoría respecto a los requerimientos de información adicional efectuados por el equipo técnico. Esta solicitud deberá enviarse al correo electrónico licencias@anla.gov.co, indicando el número del expediente asignado al trámite.

Adicionalmente, es importante que el usuario tenga en cuenta que ciertos plazos del trámite dependen de su gestión, por lo que se recomienda estar atento a las notificaciones y al cumplimiento de los términos establecidos, con el fin de asegurar un proceso fluido en la solicitud del permiso.

2.2 Resolución que otorga o niega el permiso: con base en la información y documentación presentada, la ANLA otorgará o negará el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez sea expedido el acto administrativo, el procedimiento de notificación se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o lo sustituya.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

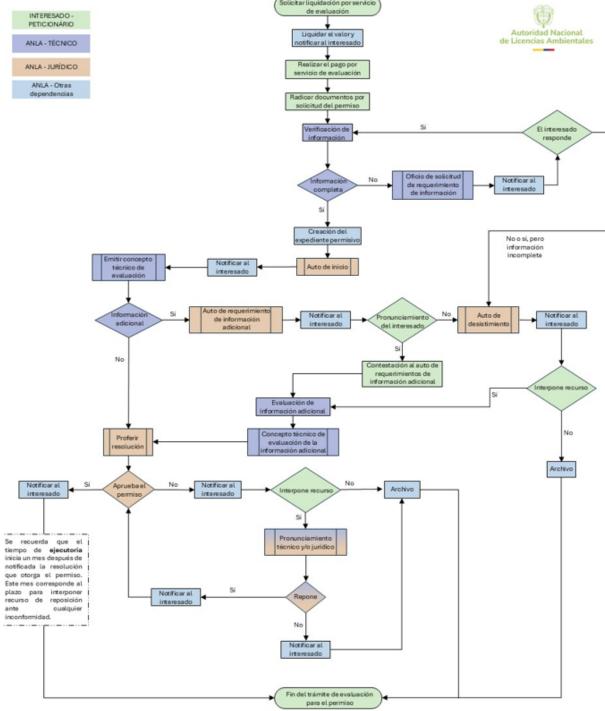


Figura 1. Diagrama de flujo del procedimiento para el trámite de solicitud del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales (Grupo de instrumentos, 2024).

7.3 OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

De acuerdo con el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, una vez obtenido el permiso, el titular adquiere las siguientes obligaciones generales:

7.3.1 Previo a cada salida para recolectar especímenes.

Tenga en cuenta que toda información que radique será tenida en cuenta en el proceso de seguimiento de este expediente.

a. Presentar a la ANLA, el "Formato Único Nacional (FUN)- Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto", el cual puede ser descargado a través del siguiente link https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites. El formato deberá ser



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

presentado a la entidad con mínimo quince (15) días hábiles de antelación al desplazamiento al área de estudio para realizar la recolección de especímenes.

- b. Presentar junto con el formato de inicio de actividades la siguiente información:
 - i. Perfiles profesionales y las certificaciones de cada uno de los profesionales que participarán en el proyecto.
 - ii. Deben especificar el grupo biológico objeto de recolección el cual debe ser coherentes con lo reportado en el FUN inicio de actividades de recolección por proyecto.
 - iii. Certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas etc., de los profesionales que realizarán las recolecciones de los especímenes, para soportar la idoneidad de los profesionales que efectuarán estas actividades y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección.
- c. Archivo electrónico editable con las coordenadas donde se realizará la recolección de especímenes (formato Excel).
- d. Estimado de especímenes que se pretenden movilizar tras ser colectados, lo cual debe guardar coherencia con lo aprobado en la resolución permiso.

7.3.2 Durante cada salida de recolección de especímenes.

- a. Recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en las identidades y cantidades autorizadas según lo aprobado por la Resolución que otorgó el permiso.
- b. Dar cumplimiento a las metodologías que fueron autorizadas para la recolección, preservación y movilización de los especímenes de la biodiversidad.
- c. Llevar a cabo las actividades de recolección por parte de profesionales que cumplan a cabalidad los perfiles que le fueron autorizados para cada uno de los grupos biológicos objeto de caracterización. Los profesionales avalados serán los responsables de realizar los muestreos de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas.
- d. La ANLA tiene la facultad de realizar visitas de campo para inspeccionar las actividades de recolección en curso y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Conforme a la Resolución No. 01140 de 2022, modificada por la Resolución No. 000999 de 2023, la ANLA determina las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento relacionados con licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Es importante que el usuario realice el pago correspondiente por concepto de seguimiento y esté disponible para atender las visitas que se originen en este marco.
- e. De ser necesario y ante un presunto incumplimiento de las actividades de recolección, se dará aplicación a lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sobre el procedimiento sancionatorio ambiental o la ley que la sustituya o la modifique.

7.3.3 Después de cada salida de recolección de especímenes y para finalizar los proyectos:

Transcurrido un (1) mes de haber finalizado las actividades de recolección en cada proyecto, debe radicar ante la ANLA la información listada a continuación, la cual será revisada por el equipo técnico:

- a. Al mes de finalizadas las actividades de recolección por proyecto o estudio ambiental, debe entregar una (1) copia en medio electrónico editable y debidamente diligenciado, un informe final de las actividades realizadas en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales". El formato puede ser descargado a través del siguiente link: https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites. El documento debe enviarlo a través del correo licencias@anla.gov.co.
- b. Presentar un archivo digital en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico en el que se incluya la ubicación del área de estudio (Geodatabase), los puntos efectivos de muestreo y los especímenes recolectados (bien sea temporal o definitivamente. El archivo debe estar en conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0188 de 2013, modificada por la Resolución No. 2182 de 2016 o aquella norma que la modifique o sustituya. Los modelos de Almacenamiento Geográfico y los manuales de diligenciamiento de estos, así como de los metadatos, pueden ser descargados del siguiente l i n k:
 - $https://www.anla.gov.co/01_anla/entidad/subdirecciones-y-oficinas/instrumentos-permisos-y-tramites-ambientales/sistema-de-informacion-geografica.\\$
- Para el diligenciamiento de Modelo de Almacenamiento Geográfico tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - o Todos los especímenes reportados deben estar asociados a un punto de muestreo
 - o El nombre de una especie es compuesto por género y epíteto.
 - o Un mismo registro sólo puede tener un sitio y tipo de muestreo asociado.
 - Las parcelas para muestreos de vegetación sólo deben tener una coordenada asociada.
 - Todos los campos relacionados con nombres taxonómicos, deben estar diligenciados y en caso de no poder determinar a nivel específico, deben numerarse las morfoespecies, precedido del nivel taxonómico reconocido de mejor resolución. Por ejemplo, genero sp1.
 - No elimine, ni modifique ningún campo de la estructura del archivo del modelo de almacenamiento Geográfico, ni tampoco cambie el sistema de referencia espacial. Podrá adicionar campos si lo considera necesario, pero no



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

modificar la estructura básica del modelo.

- Finalmente, y con respecto a las coordenadas, es necesario resaltar que toda la información geográfica presentada a la ANLA deberá estar acorde con el Único Origen Nacional de Coordenadas, conforme con lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020, y según lo establecido en la Circular Externa de la ANLA No. 00001 del 09 de octubre de 2020, en donde se establece "A partir del 1 de enero de 2021, toda la información geográfica presentada a la ANLA deberá estar acorde con el Único Origen Nacional de Coordenadas, conforme con lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020."
- c. Constancias de depósito de las muestras y/o especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normativa que regula la materia (Decreto 1076 de 2015). Cabe la posibilidad que la colección reciba el material bajo la modalidad de testigos, lo cual es válido a la hora de la validación del cumplimento de la obligación. A través del Registro Nacional de Colecciones (que puede examinar a través del siguiente link http://rnc.humboldt.org.co/admin/index.php/registros/colecciones) se puede consultar qué colecciones biológicas existen en el país, dónde están ubicadas, qué grupos biológicos albergan, cuántos especímenes tienen y cuáles son las condiciones y requisitos para depositar en ellas los especímenes recolectados. Es responsabilidad del usuario garantizar un adecuado uso y manejo de los especímenes recolectados para que los mismos puedan ser aceptados y depositados en las colecciones biológicas.

No obstante, lo anterior, se puede dar la situación en que las colecciones no estén interesadas en recibir el material por las razones listadas en el artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015, que a continuación se enuncian:

- No Contar con el Permiso de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, o Permiso de Recolección de Especímenes de especies silvestre de la Diversidad Biológica para elaboración de Estudios ambientales u otra documentación que acredite su procedencia legal.
- Exceso de duplicados de la misma especie.
- Falta de capacidad de mantener muestras adicionales bajo los preceptos del protocolo de manejo.
- Entrega de especímenes en mal estado de preservación o que no cuenten con la información asociada.
- Los especímenes no cumplen con el protocolo de manejo o con los estándares de la colección.

En caso de que las colecciones no se encuentren interesadas en aceptar el material, el titular del permiso deberá presentar constancia emitida por la colección, en la que se presente la situación, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015. Para lo cual, el usuario deberá presentar las certificaciones que permitan validar las razones por las cuales no pudieron ser depositados. Cada certificación debe incluir el nombre del proyecto, el tipo y la cantidad de especímenes, así como la razón de la negativa. Adicionalmente, el usuario deberá presentar el concepto del Instituto Alexander von Humboldt - IAvH en el que orienta acerca de la disposición final de dichos especímenes, ya que el artículo 2.2.2.9.1.8 del mismo decreto citado, dispone que cuando las colecciones se reserven el derecho de recibir especímenes, el IAvH orientará al depositante sobre el destino de los especímenes.

No serán aceptables certificados emitidos por las colecciones biológicas en las que se indique no haber recibido las muestras por el mal estado de preservación, ya que lo anterior implica un incumplimiento de lo establecido en el permiso (protocolos de sacrificio, preservación y movilización). Tampoco se aceptarán constancias de determinación taxonómicas como sustitutos de constancias de depósito del material en la colección. Recuerde que, las certificaciones deberán mencionar como mínimo: el nombre del proyecto y del usuario, grupo biológico y número de muestras recolectadas.

- d. Reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia-SIB, la información asociada a los especímenes recolectados (capturados [temporal] o colectados [definitivo]). Deberá presentar ante la ANLA las respectivas constancias del reporte:
- Formato de Excel. Recuerde que esta información debe ser coherente a la presentada en el "Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales" y guardar coherencia con lo presentado en el archivo de formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico señalado en la Resolución 2182 de 2016 o aquella norma que la modifique o sustituya. Las plantillas de SIB Colombia las puede encontrar en el siguiente sitio web, el cual pertenece a SiB Colombia: https://biodiversidad.co/.
- Constancia emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia SiB.
- e. En caso de la presencia de grupos étnicos, el usuario deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa. El cumplimiento de esta obligación es de responsabilidad exclusiva del usuario. No obstante, si se evidencia la presencia de dichas comunidades, la ANLA informará al Ministerio del Interior para garantizar el cumplimiento de este requisito.

La ANLA valorará la información presentada a través de la elaboración de un concepto técnico de seguimiento y emitirá un pronunciamiento al respecto.

 Si la información presentada da o no da cumplimiento a las obligaciones, La ANLA mediante Auto informará los resultados del seguimiento efectuado. En el caso de presentarse incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el proyecto, se le requerirá la información adicional que se considere necesaria. Ante la falta de respuesta a los requerimientos formulados por la ANLA, se aplicará lo establecido en el procedimiento sancionatorio en la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

NOTA: Teniendo en cuenta los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad del permiso de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es el reporte de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad (SiB) Colombia. En consecuencia, el mes para la entrega del informe final se cuenta a partir de la fecha de expedición del certificado del reporte del SiB- Colombia, teniendo en cuenta en todos los casos que en ningún momento se debe exceder el tiempo de vigencia de los Permisos de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, a fin de cumplir con las



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

obligaciones derivadas del permiso.

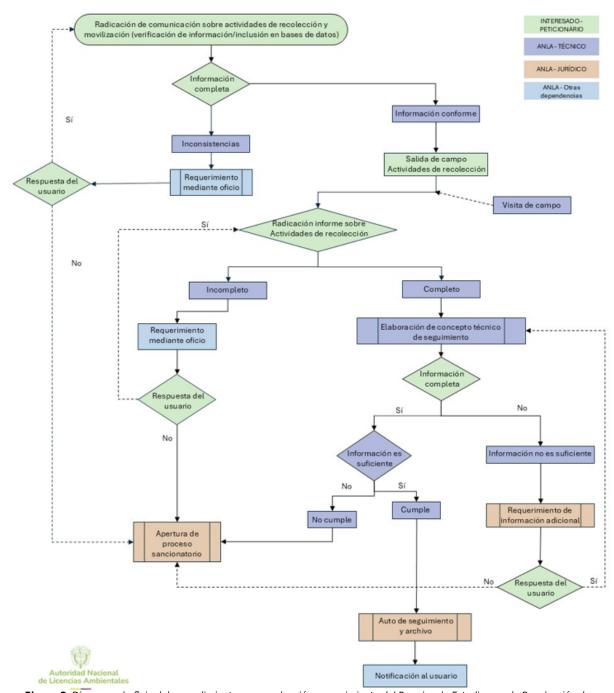


Figura 2. Diagrama de flujo del procedimiento para evaluación y seguimiento del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales (Grupo de instrumentos, 2024).

7.4 INDICACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS

Los formatos que deben completarse, los cuales se desglosan a continuación, son requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.2.9.2.11, y el Decreto 3016 de 2013, en su artículo 11. Estos requisitos forman parte de las responsabilidades adquiridas al obtener el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.

7.4.1 FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - INICIO DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN

A continuación, se da una orientación detallada del diligenciamiento del "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto" ante la ANLA, el cual se puede descargar a través del siguiente link: https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites, cuya ruta es www.anla.gov.co / 01_anla / Normativa / Formatos Trámites ANLA / Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales. Una vez



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

haya diligenciado y firmado el formato podrá subirlo a través de la plataforma VITAL.

7.4.1.1 Datos Generales

En esta sección se debe incluir de manera clara, la información relacionada con generalidades del proyecto, por ejemplo, el nombre del titular, nombre del proyecto, resolución que otorgó el permiso, entre otra. A continuación, se presenta un ejemplo de cómo se debe presentar la información.

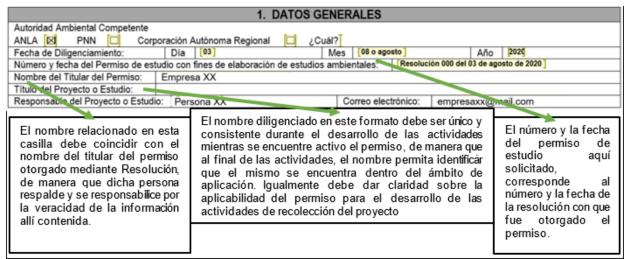


Figura 3. Datos Generales - Formato Único Nacional - Inicio de Actividades por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permiso y Tramites Ambientales (ANLA 2024).

7.4.1.2 Información Sobre las Actividades a Desarrollar

7.4.1.2.1 Localidades para la recolección de especímenes

En esta sección se debe incluir la información de la localización político-administrativa, coordenadas, si requiere consulta previa y la fecha de protocolización de ésta, en caso de que así lo requiera. Se debe tener en cuenta que a partir del artículo 4 de la Resolución 471 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el sistema de referencia horizontal espacial para la cartografía básica oficial de Colombia tiene como marco geocéntrico nacional de referencia Magna-Sirgas y la proyección cartográfica en un único origen de coordenadas según los parámetros establecidos en el mismo artículo de la resolución citada. A continuación, se presenta un ejemplo de cómo debe ser diligenciada esta información.

	2. INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR							
2.1 Localida	ades para la recolecció	n de especimene	3					
No.				Coorde	nadas	C	onsulta Previa	
Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Departamento Municipio		Norte o Latitud	NO	Si, Fecha de Protocolización	
1	Rio San Juan	[Antioquia]	Puerto Triunfo	-		[X]	0	
2	[Las Mercedes]	[Antioquia]	Puerto Triunfo			0	[03 de agosto d 2020]	
3	0	0	0		0	0	0	
4	0	0	0	0	0	0	0	
5		0	0	0	0	0	0	

Figura 4. Información sobre las actividades a desarrollar – Localidades para la recolección de especímenes - Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto (ANLA 2024).

7.4.1.2.2 Cronograma de Recolección y Movilización del material recolectado

Se debe presentar la información de la cantidad máxima que se colectará de manera definitiva y que serán movilizados del área del proyecto a otro sitio. Se deberá incluir la fecha en que se inicia el trabajo de campo y en la que se finaliza, teniendo en cuenta que podrá variar algunos días, sin sobrepasar los quince (15) días permitidos entre el aviso a la autoridad ambiental y el inicio de las actividades. En cuanto al número máximo de especímenes, se podrá indicar como "todos" para aquellos grupos biológicos cuyos métodos de captura no permiten seleccionar la colecta, como por ejemplo la hidrobiota o los organismos capturados en trampas de caída para la microfauna.

Tenga presente que para todos los proyectos en los cuales necesita realizar las actividades de recolección, estas solo están autorizadas a partir de la fecha de resolución que otorga el permiso.



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

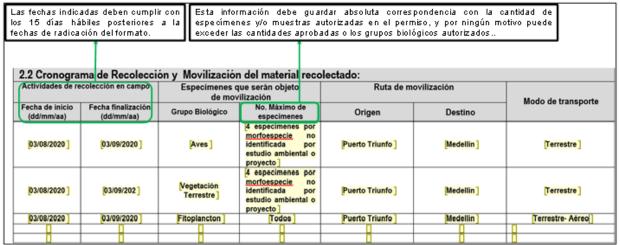


Figura 5. Información sobre las actividades a desarrollar – Cronograma de Recolección y Movilización del material recolectado - Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permisos (ANLA 2024).

7.4.1.3 Profesionales Asignados al Estudio

Diligencie esta sección para cada uno de los profesionales asignados al estudio ambiental o proyecto en los cuales se realizará la recolección de especímenes. Los profesionales asignados deben cumplir a cabalidad con los perfiles propuestos por la empresa y aprobados por la Autoridad Ambiental en el Permiso de Recolección otorgado. (Incluir un profesional especializado para cada uno de los grupos faunísticos objeto de caracterización descritos en el permiso de recolección- Hidrobiología-Avifauna-Herpetofauna-Mastofauna, etc.).

7.4.1.3.1 Datos Personales

Se deben diligenciar todos los campos de esta sección por cada uno de los profesionales que realizarán las actividades de recolección y la sección deberá realizarse tantas veces como profesionales sean asignados al estudio. Tenga en cuenta que, a pesar de existir un campo para la firma del profesional, este no es necesario diligenciarlo debido a que el Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto es cargado a través de VITAL.



Figura 6. Profesionales Asignados al Estudio – Datos Personales - Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto (ANLA 2024).

7.4.1.3.2 Formación Académica Relacionada con la Recolección de Especímenes

En el mismo sentido que la sección anterior, la información en este apartado deberá ser diligenciada por cada uno de los profesionales asignados al estudio ambiental. La información relacionada en esta sección deberá corresponder con la información diligenciada en "datos personales" de los "profesionales asignados al estudio". Para cada formación académica reportada, deberá anexar el respectivo soporte que acredite al profesional, incluyendo diploma o acta de grado, tarjeta profesional si aplica y otros certificados académicos.

3.2 FORMACION ACADEMICA RELACIONADA CON LA RECOLECCION DE ESPECIMENES						
Modalidad Académica (pregrado / Terminación Número ta						
posgrado / cursos / capacitaciones)	Titulo obtenido o nombre del curso/ capacitación	Mes Año		profesional (si aplica)		
Pregrado	Biólogo		2010			
Especialista	Esp en Biodiversidad		2013			
Magister	Maestría en Biología de la Conservación		2020			

Figura 7. Profesionales Asignados al Estudio – Formación Académica Relacionada con la Recolección de Especímenes - Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto (ANLA 2024).

7.4.1.3.3 Experiencia Específica Relacionada con la Recolección de Especímenes

Se deberá relacionar la experiencia especifica que cada profesional acredita para los grupos biológicos que se van a caracterizar (flora, fauna- avifauna-mastofauna-herpetofauna-hidrobiología, entre otros). Así mismo, el usuario debe remitir (en medio electrónico), aquellos soportes que acrediten o certifiquen la experiencia específica de cada profesional en el grupo biológico al cual fue asignado



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

(tenga presente que en dichos soportes debe estar especificado el tiempo de experiencia) y que fueron relacionadas en el formato. Adicionalmente deberá adjuntar los documentos personales y profesionales (acta o diploma de pregrado y tarjeta profesional) de cada persona encargada de la recolección de cada uno de los grupos biológicos. Esta documentación respaldará la selección de dicho profesional, en cumplimiento del perfil aprobado en el permiso otorgado y se aclara que no es necesario anexar las hojas de vida de los profesionales.

3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA RELACIONADA CON LA RECOLECCION DE ESPECIMENES							
Empresa o entidad	Actividades realizadas	Inicio	Fin	Experiencia			
Cilipresa o elitidad	Actividades realizadas	(dd/mm/aa)	(dd/mm/aa)	Mes(es)	Años		
[Instituto Humbolt]	Ornitólogo grupo de Exploración y Monitoreo Ambiental – GEMA. Muestreo de aves mediante técnicas de muestreo de observación y redes de niebla. Reparación de pieles de estudio en campo.	de aves mediante técnicas de muestreo de observación y redes de niebla.					
Fundación]	Curso de campo en técnicas de anillamiento de aves: captura con redes de niebla, manipulación de especimenes y preparación de especies en liquido y piel de estudio.	05/03/2017	05/11/2017	[9]	[]		
ASAM ST SAS	Muestreo de Aves para EIA, Postura y operación de redes de niebla, manipulación de aves. Preparación de pieles de estudio y especimenes en liquido para colecciones biológicas.	03/02/2018	03/06/2019	[16]	[1.4]		
0		0					
0							

Figura 8. Profesionales Asignados al Estudio – Experiencia Específica Relacionada con la Recolección de Especímenes - Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto (ANLA 2024)

7.4.2 DILIGENCIA EL FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - RELACIÓN DEL MATERIAL RECOLECTADO PARA ESTUDIOS AMBIENTALES

El Formato Único Nacional (FUN) - Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, debe ser diligenciado y entregado a la autoridad ambiental, una vez se hayan efectuado las actividades de recolección. A continuación, se efectúan algunas precisiones respecto al diligenciamiento del "Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado por Proyecto" ante la ANLA, el cual pude descargar a través del siguiente link: https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites, cuya ruta es www.anla.gov.co / 01_anla / Normativa / Formatos Trámites ANLA / Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales. Una vez haya diligenciado y firmado el formato podrá subirlo a través de la plataforma VITAL o enviarlo a través del correo licencias@anla.gov.co.

7.4.2.1 Datos Personales

Es importante que la información que registre en esta sección sea coherente con aquella que registró en la parte de Datos Generales del Formato Único Nacional – Inicio de Actividades por Proyecto.

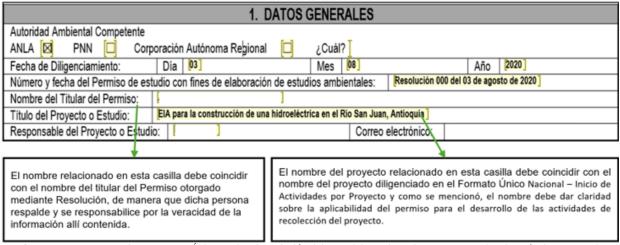


Figura 9. Datos Generales - Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permisos (ANLA 2024).

7.4.2.2 Informe sobre el Material Recolectado

7.4.2.2.1 Metodologías usadas para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

De manera clara y concisa diligencie el cuadro resumen sobre las metodologías que usó para la recolección del material biológico, e indique el número de especímenes o muestras efectivamente recolectados. No debe incluir el diseño metodológico tal y como le fue autorizado, sino resumir aquel que efectivamente implementó en desarrollo del muestreo. En caso de no encontrarse el grupo biológico objeto de estudio o la técnica de muestreo a emplear, deberá anexar un documento en el que especifique la información para esos grupos o métodos faltantes.



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

Redes de Niebla Aves	Recuerde que tanto la Unidad de Muestreo como el Esfuerzo de Muestreo deben guardar absoluta correspondencia con lo autorizado en el permiso. Adicionalmente el número de especímenes o muestras deberá ser concordante con los soportes del SIB y las constancias de depósito presentadas						
Técnica de Muestreo (Unidades) Esfuerzo de muestreo (Unidades) Recelectade (definitivame) Redes de Niebla Di redes de 12m de largox2.5m de ancho] Maximo 120m lineales (20 redey) máximo 6 horas al día (6.0 + 10.00am y 16.30 + 16.34) Di redes de 12m de largox2.5m de ancho] Di redes de 12m de largox2.5m de de redey) máximo 6 horas al día (6.0 + 10.00am y 16.30 + 16.34) Di redes y 16.30 +	0.4 M-4-4-1-		-1	1			
Aves Receign Capturados Capturados Capturados Receiectado (definitivame)	2.1 Metodolo	gias usadas para la rec	olecc	ion de especimenes y lues	tras de la biodiversidad		
Aves Circs métodos de captura					Esfuerzo de muestreo		Recolectados (definitivamente)
Herpetos	Aves	Redes de Niebla	X		redes)/ máximo 6 horas al día (6:00 - 10:00am y 16:30- 18:30, revisión cada 15 minutos)/ máximo 5 días/ cobertura	[5]	[0]
Trampas de caída				ı.	_	I I	
Trampas de embudo Trampas Sherman Trampas Sherman Trampas Sherman Trampas Tomahawk Redes de niebla Otros métodos de captura Nasas Atarraya Peces Pesca Eléctrica Otros métodos de captura Trampas Tomahawk Redes de niebla I I I I I I I I I I I I I I I I I I I							
Trampas Sherman	Herpetos			<u> </u>			
Trampas Tomahaw/k Redes de niebla Otros métodos de captura Peces Red de fitoplancton Fitoplancton Red de zooplancton Red de zooplancton Red Surber Perifiton Remoción por Cuadrante Macrófitas Colecta manual Gentry - Parcelas Vegetación terrestre Vegetación La							
Redes de niebla Otros métodos de captura Pesca Eléctrica Otros métodos de captura Pesca Eléctrica Otros métodos de captura Fitoplancton Red de fitoplancton Red de fitoplancton Red de scoplancton Red de zooplancton Bentos Red Surber Perifiton Remoción por Cuadrante Macrófitas Gentry - Parcelas I 10							
Otros métodos de captura	Mamiferos						
Peces Nasas							
Peces Atarraya							
Pesca Eléctrica Otros métodos de captura Otros métodos de captura Fitoplancton Red de fitoplancton Red de fitoplancton Red de zooplancton Bentos Red Surber Perifiton Remoción por Cuadrante Gentry - Parcelas Vegetación terrestre Perifiton Vegetación Vegetación Vegetación Vegetación Li Li Li Li Li Li Li Li Li L	-			- i			544
Fitoplancton Red de fitoplancton Red de zooplancton Red de zooplancton Red de zooplancton Red Surber Perifiton Remoción por Cuadrante Gentry - Parcelas Vegetación terrestre Vegetación terrestre Perificon Remoción zooplancton Red de zooplancton Red Surber Remoción por Cuadrante Remoción por Cuadrante Remoción por Cuadrante Remoción por Cuadrante Red Surber Remoción por Cuadrante Remoción por Cuadrante Red Surber Red Surbe	Peces			- i			
Fitoplancton Red de fitoplancton Red de fitoplancton Red de zooplancton Red Surber Perifiton Remoción por Cuadrante Macrófitas Colecta manual Gentry - Parcelas I				- i	i		
Bentos Red Surber □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	Fitoplancton	Red de fitoplancton		(red cónica con poro de malla de	minutos/ estación de muestreo (10,000m²)/ máximo 10 estaciones de muestreo por	500 Ind]	500 Ind o 1 muestra
Perifiton Remoción por Cuadrante □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □	Zooplancton	Red de zooplancton			<u> </u>	<u> </u>	
Macrófitas Colecta manual Gentry - Parcelas I 100% del área de influencia directa y para las categorías de brinzales y latizales se establecieron unidade de muestreo correspondientes a parcelas rectangulares de regeneración natural hasta alcanzar una intensidad de muestreo del 2% en las coberturas Macrófitas Colecta manual Se censaron los Fustales (con un DAP ≥ 10 cm). Se establecieron unidades de muestreo correspondientes a parcelas rectangulares de 50 x 4 m (200 m2), y se trazaron subparcelas de 5 x 4 m (20 m2), ubicadas al inicio de cada parcela para el registro de los brinzales y latizales corresponde a	Bentos	Red Surber				<u> </u>	
Gentry - Parcelas 100% del área de influencia directa y para las categorías de brinzales y latizales, se establecerán parcelas de regeneración natural hasta alcanzar una intensidad de muestreo colerturas 100% del área de influencia directa y para las categorías de brinzales y latizales, se establecieron unidades de muestreo correspondientes a parcelas rectangulares de 50 x 4 m (200 m2), y ae trazaron subparcelas de 5 x 4 m (20 m2), ubicadas al inicio de cada parcela para el registro de los brinzales y latizales corresponde a	Perifiton	Remoción por Cuadrante		0		<u> </u>	
Tool del	Macrófitas	Colecta manual		0		<u> </u>	
iarea de influencia directa y para las categorías de brinzales y latizales se establecerán parcelas de establecerán parcelas de regeneración natural hasta alcanzar una intensidad de muestreo del 2% en las coberturas (con un DAP ≥ 10 cm). Se establecieron unidades de muestreo correspondientes a parcelas rectangulares de 50 x 4 m (200 m2), y se trazaron subparcelas de 5 x 4 m (20 m2), ubicadas al inicio de cada parcela para el registro de los brinzales y latizales corresponde a		Gentry - Parcelas					
Inventano Forestal Regeneración natural		Inventario Forestal	X	área de influencia directa y para las categorias de brinzales y latizales se establecerán parcelas de regeneración natural hasta alcanzar una intensidad de muestreo	(con un DAP ≥ 10 cm). Se establecieron unidades de muestreo correspondientes a parcelas rectangulares de 50 x 4 m (200 m2), y se trazaron subparcelas de 5 x 4 m (20 m2), unicadas al inicio de cada parcela para el registro de los prinzales	בט	[20]
Muestreo de Epifitas	1		0		- Legeneración natural.	п	

Figura 10. Informe sobre el Material Recolectado- Metodologías usadas para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad – Formato Único Nacional – Relación del Material Recolectado por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permiso (ANLA 2024).

7.4.2.2.2 Métodos de Preservación y Movilización de muestras y especímenes

Debe especificar de manera clara y concisa los métodos y protocolos que implementó para la preservación y movilización de muestras y especímenes recolectados. No debe incluir los métodos y protocolos tal y como le fueron autorizados, sino resumir aquellos que efectivamente implementó en desarrollo del muestreo.

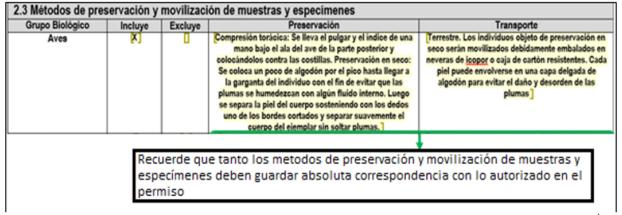


Figura 11. Informe sobre el Material Recolectado- Métodos de Preservación y Movilización de muestras y especímenes - Formato Único Nacional - Relación del Material Recolectado por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permisos y Tramites Ambientales (ANLA 2024).

7.4.2.2.3 Localidades donde se llevó a cabo la recolección de especímenes y Especímenes recolectados

La información debe ser diligenciada en la plantilla que será cargada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

SiB. Para cada muestra o espécimen recolectado debe reportar como mínimo: especie o nivel taxonómico más bajo posible, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y cantidad de especímenes o muestras. Deberá reportar esta información tanto para los especímenes que fueron extraídos definitivamente del medio (incluyendo aquellos que murieron por causas fortuitas durante el muestreo), como para aquellos que fueron únicamente capturados y posteriormente liberados durante el muestreo. Los datos reportados deben guardar correspondencia con lo diligenciado en el FUN y los especímenes observados deben ser claramente diferenciados de los recolectados temporal y definitivamente.

NOTA: El procedimiento para adelantar el reporte se encuentra disponible en la página web www.sibcolombia.net

2.3 Localidades donde se llevó a cabo la recolección de especímenes: La información debe ser diligenciada en la plantilla que será cargada en el SIB. Así mismo se deberá hacer entrega de un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo, discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

2.4 Especímenes recolectados: La información debe ser diligenciada en la plantilla que será cargada en el SIB.

Figura 12. Informe sobre el Material Recolectado - Localidades donde se llevó a cabo la recolección de especímenes y Especímenes recolectados- Formato Único Nacional – Relación del Material Recolectado por Proyecto (ANLA 2024).

7.4.2.3 Autorizaciones Relacionadas

En esta sección, la información presentada en las secciones 3.1, 4.1 y 4.2 del "FUN- Relación del Material Recolectado" debe ser confiable y coherente.

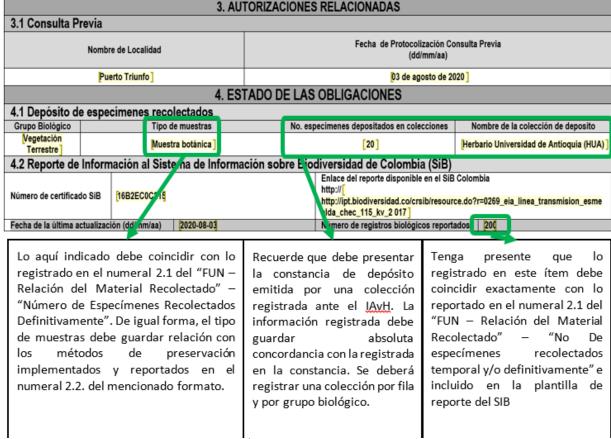


Figura 13. Autorizaciones Relacionadas - Formato Único Nacional – Relación del Material Recolectado por Proyecto (Equipo Técnico, Grupo de Permisos (ANLA 2024).

7.4.3 DILIGENCIA EL FORMATO ÚNICO NACIONAL (FUN) - MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

A continuación se efectúan algunas precisiones respecto al diligenciamiento del Formato Único Nacional - Modificación del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales ante la ANLA, el cual pude descargar a través del siguiente link: https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites, cuya ruta es www.anla.gov.co/



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

01_anla / Normativa / Formatos Trámites ANLA / Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales. Una vez haya diligenciado y firmado el formato podrá subirlo a través de la plataforma VITAL.

7.4.3.1 Datos Generales

En esta sección debe incluir de manera clara la siguiente información, teniendo en cuenta que en la sección 1.1. del formato se deben diligenciar únicamente los datos que requieren modificación, mientras que los demás de esa sección deben dejarse sin diligenciar. Por otro lado, la sección previa a la 1.1., deberá diligenciarse en su totalidad.



Figura 14. Datos Generales - Formato Único Nacional Modificación del Permiso (ANLA 2024).

7.4.3.2 Información del permiso a Modificar

7.4.3.2.1 Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad

En esta sección debe incluir o excluir las metodologías para la recolección de especímenes y/o muestras que desea, marcando la casilla, según corresponda. Recuerde que esta información debe guardar absoluta concordancia con la información presentada en el documento en donde describe en detalle las metodologías establecidas (diseño del muestreo, técnicas a emplear) el cual es un Anexo Metodológico que deberá anexar también en VITAL.

			2. INFORMA	CIO	N DEL PERMISO A MODIFI	CAR		
2.1 Duració	n (meses	s):						
П	,	,						
2.2 Metodo	logías pa	ra la reco	lección de especimen	nes 1	muestras de la biodiversida	d		
		on una X)	(Marque con una X)			_	(Marque	con una X)
Grupo Biológico	Incluye	Excluye	Técnica de Muestreo		Diseño de Muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Aves	X)		Redes de Niebla	X	Redes de niebla de 12 m de largo x 3m de ancho y ojo de malla de 30x20mm]	Redes de niebla de 12 m de largo x 3m de ancho y ojo de malla de 30x20mm	[X]	[X]
			Otros métodos de captura:	0	0	0		0
			Búsqueda libre y captura	I I		l l		
Herpetos		[X]	Trampas de caída	X	Trampas de caída con barrera de 5m, compuesta de recipientes de 5L.	Máximo 5 trampas/ 24h activas al día/ máximo 6 días/ cobertura vegetal o ecosistema.	[]	[]
	П	п	Trampas de embudo	П	П	П	П	п
	Ħ	i i	Otros métodos de captura:	-				
	Ιĭ	l ñ			П	П	П	П
	Ī	Ĭ	Trampas Sherman	ΙĦ	Ĭ	Ĭ	Ĭ	Ī
		1	Trampas Tomahawk			I	1	
Mamíferos			Redes de niebla					
			Otros métodos de captura:	0	0	0	0	0
			Nasas					
			Atarraya					
Peces			Pesca Eléctrica					
			Otros métodos de captura:	0	0	0	0	0
Fitoplancton			Red de fitoplancton	Ī	<u> </u>	Ī		
Zooplancton			Red de zooplancton					
Bentos			Red Surber) Activ	ar Windo
Perifiton			Remoción por Cuadrante			I II'	L La Co	nfigur <mark>-</mark> lón
Macrófitas			Colecta manual					



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

Figura 15. Información del Permiso a Modificar – Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad - Formato Único Nacional Modificación del Permiso (ANLA 2024).

7.4.3.2.2 Métodos de preparación y movilización de muestras y especímenes

Marque las casillas según desee incluir o excluir los métodos de preservación y movilización por grupo biológico. La información debe ser concreta y debe guardar absoluta concordancia con la información presentada en el documento en donde describe en detalle las metodologías establecidas.

Grupo Biológico	Incluye	Excluye Preservación		Transporte	
Aves	[X]	Compresión torácica: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Preservación en seco: Se coloca un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Luego se separa la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas.		Terrestre. Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de jopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas	
Herpetos	0	[X]	La Preservación aprobada en la Resolución 0000 del 03 de agosto de 2020	La Movilización aprobada en la Resolución No. 000 del 03 de agosto de 2020	
Mamiferos					
Peces					
Fitoplancton					
Zooplancton					
Bentos					
Perifiton					
Macrófitas					
Vegetación terrestre				0	
			Parada manufación de la	nformación que va a excluir	

Figura 16. Información del Permiso a Modificar - Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes - Formato Único Nacional Modificación del Permiso (ANLA 2024).

7.4.3.2.3 Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

En esta parte debe consignar los perfiles de los profesionales que desee incluir o excluir. Recuerde que, los profesionales asignados deben cumplir a cabalidad con los perfiles propuestos por la empresa y aprobados por la Autoridad Ambiental en el Permiso de Recolección otorgado.

) [X]	[Biólogo]	Ornitólogo grupo de Exploración y Monitoreo Ambiental -GEMA. Muestreo de aves mediante técnicas de muestreo de observación y redes de niebla. Reparación de pieles de estudio en campo	0
[X]	The state of the s	Fig. 61 and bed and by Donat all the condition	
1	Biólogo]	El perfil aprobado en la Resolución No. 000 del 03 de agosto de 2020	
	0		
	0		
	Ū		Ū
	Ī		Ō
	Ī		0
	Ö	Ō	Ō
	Ū		Ū
	0		0
] [0		
		+	
			Puede resumir así la información que

Figura 17. Información del Permiso a Modificar – Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios - Formato Único Nacional Modificación del Permiso (ANLA 2024).



GUÍA

PARA LA SOLICITUD Y USO DEL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01



Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia Código Postal 110311156 Contacto Ciudadano +57 (1) 2540100 Correo institucional: licencias@anla.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@anla.gov.co Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 4:00 p.m

ANEXOS

1. Guía para la inscripción en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL

Si el usuario no está registrado, ingrese al siguiente link: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx y luego seleccione la opción "**Crear nueva cuenta**".

A continuación, encontrara una descripción de los pasos necesarios para obtener el usuario y contraseña necesarios para el ingreso a la plataforma VITAL.



Figura 18. Registro en VITAL (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Una vez ingrese deberá diligenciar los formularios con los datos de identificación del usuario, seleccionando persona natural, jurídica pública o jurídica privada según sea el caso y seleccionando ANLA. (Figura 19)



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01





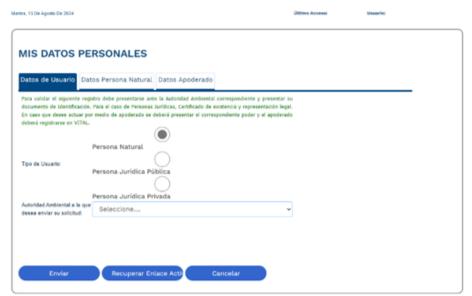


Figura 19. Datos de Usuario (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Para continuar deberá diligenciar los formularios con los datos de identificación solicitados según sea el caso del usuario seleccionado. (Figura 20)

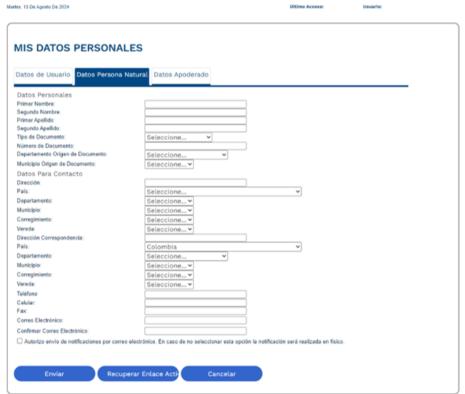




Figura 20. Ejemplo formulario de Datos Persona Natural (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

En caso de contar con un apoderado (persona que hace las veces de representante de otra y tiene los poderes necesarios para actuar en su nombre), deberá incluir su información en la siguiente ventana.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01









Una vez completado el formulario presione el botón de **ENVIAR** ubicado en la parte inferior de la pantalla. Luego visualizará el registro de información exitosa.



Figura 22. Registro de información exitosa (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Validados los datos del registro y aprobado el usuario, se enviará un correo electrónico informando el usuario y la contraseña para el ingreso al sistema VITAL.

Se recomienda cambiar la contraseña que se genera al finalizar el proceso de inscripción, validación y aprobación.

2. Guía para solicitar liquidación por servicios de evaluación Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -

Para este proceso deberá ingresar a la plataforma VITAL.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01



Figura 23. Ingreso al sistema (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Seleccionar los botones INICIAR TRÁMITE y SOLICITUD LIQUIDACIÓN



Figura 24. Solicitud de liquidación (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Una vez ingrese a dicha opción se abrirá la ventana de solicitud de liquidación donde deberá dar clic en NUEVA SOLICITUD LIQUIDACIÓN.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

	₩ GOV.CO		
	VITAL TRÁMITES AMBIENTALES AT	mbiente	
	Markes, 67 De Septiembre De 3004	Último Accesos Sep 17 2024 253	PM Vasarie: LAURA ORTECON PULIDO
SOLICITUD DE LIQ	UIDACIÓN		_
Filtro de Búsqueda			
Autoridad Ambiental:	Selectione.	Número VITAL:	
Liquidación:	Seleccione.	Solicitud de Liquidación:	Seleccione.
Nombre del Proyecto:		Estado Solicitud:	Selectione.
Fecha Solicitud Desde:	17/08/2024	Fecha Solicitud Hasta:	17/09/2024
Nueva Solicitud Liquidacid Autoridad Ambiental Núm	on mero Vital Liquidación Solicitud Liquidación Nombre Proyecto E No se encostro información de solicitudes de Viquida		
	Ministerio de Ambiente y Desarollo Sostenible Dirección: Calle 37 No. 8 - 40 80gotá D.C. Horario de Atención: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a Commutador:(S7-1) 3323400 Linea Gratulta Nacional: 01 8000 919 301 Cerreo institucional: servicioalciudadano@minambiente.gov.co Denuncia Actos de Corrupción: soytransparente@minambiente.gov.co Notificaciones Judiciales; procesosjudiciales@minambiente.gov.co	s 6:00 p.m.	Ambiente

Figura 25. Ventana nueva solicitud de liquidación (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Deberá diligenciar toda la información del formulario de solicitud de liquidación. Tenga en cuenta las selecciones que se muestran en la siguiente figura donde para Liquidación deberá seleccionar "Otros trámites", para Solicitud de liquidación deberá seleccionar "Evaluación" y para Trámite el "Permiso de estudio de recolección para estudios ambientales"; además de toda la información del proyecto.

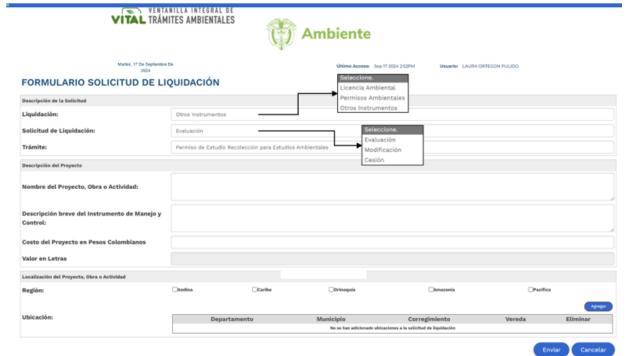


Figura 26. Formulario solicitud liquidación (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Se hace especial énfasis en diligenciar los datos correctos de localización del proyecto y sus coordenadas. Una vez se termina el diligenciamiento de todos los espacios del formulario, se deberá dar clic en ENVIAR.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

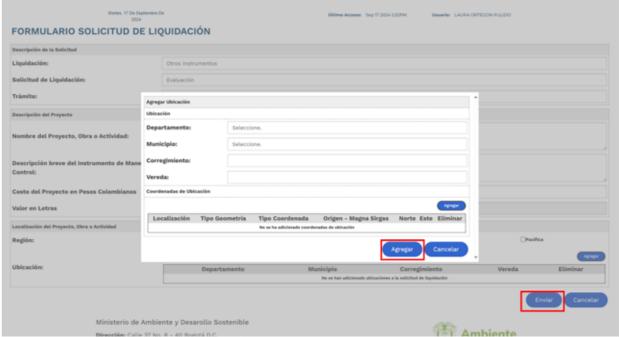


Figura 27. Formulario ubicación del proyecto (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Al enviar el formulario se desplegará un cuadro en el que se debe confirmar que la información es verídica y que acepta las condiciones de manejo de la información.



Figura 28. Confirmación de información (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Una vez terminado el proceso, aparecerá la liquidación de la evaluación del proyecto. Para realizar el pago podrá dar clic en "volver al listado de solicitudes" donde aparecerá la solicitud creada. Bajo el título de Cobros Relacionados podrá desplegar un menú en el cual se

encontrará la opción de pago en línea por PSE o en entidad financiera imprimiendo el comprobante , tal como se muestra en la siguiente figura.



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

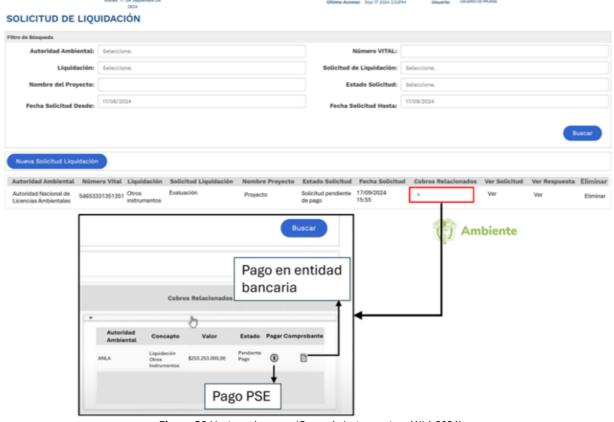


Figura 29. Ventana de pagos (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Una vez terminado el pago obtendrá su comprobante. En caso de pagar en entidad financiera deberá esperar al menos 24 horas hasta que el pago se vea reflejado en el sistema, por esta razón se recomienda pago en línea para agilizar el proceso.

3. Guía para la radicación de la solicitud al permiso REA

Para acceder a diligenciar el Formato, ingrese con su usuario y contraseña a la plataforma VITAL.



Figura 30. Ingreso al sistema (Grupo de Instrumentos, ANLA 2024).

Una vez allí, diríjase a la opción "iniciar tramite", luego escoja la opción "Permisos ambientales", seguido de la opción "Permiso de Recolección para Estudios Ambientales" (ver figura 31).



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01



Figura 31. Solicitud de permiso de estudios ambientales

A continuación, aparecerá un recuadro que contiene la normatividad relacionada con la solicitud para el Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales – REA, el cual deberá leer y posteriormente hacer clic en aceptar.



Figura 32. Información normativa del permiso REA

Posterior a esto, aparecerá el Formulario Único Nacional de Solicitud Permiso De Estudio Para La Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de La Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales (Decreto 3016 de 2013). Allí deberá diligenciar el formulario de Formato Único Nacional de Solicitud con toda la información requerida al mayor detalle posible; tenga en cuenta que la información se irá desplegando a medida que avanza en el diligenciamiento. Si en la plataforma no encuentra en los listados desplegables las especificaciones metodológicas o de indumentaria que se utilizarán para la recolección de especímenes, Nacional puedes Formato Único editable descargar e l https://www.anla.gov.co/01 anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites, "Trámite Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales" y luego "Formato de solicitud permiso". Este formato editable le permitirá incluir las características específicas de la metodología que desea emplear. Para su cargue en VITAL podrá integrarlo en el documento de la metodología bajo un título que lo distinga, así aportará un mayor sustento técnico y reducirá la probabilidad de recibir requerimientos adicionales de información.

Deberá anexar los documentos que se enlistan a continuación, considerando las características descritas en el título 7 de este



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

documento:

- Anexo metodológico
- Documento con descripción del perfil profesional de las personas que obtendrán la información primaria
- Documento de identificación del solicitante del permiso, según corresponda para personas jurídicas o personas naturales, adjuntando el respectivo soporte.

Una vez diligencia da la información según se describe ac continuación, presionar el botón ENVIAR (figura 33).



Figura 33. Formulario único de solicitud de permiso

Completando esta acción la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, habrá recibido su solicitud del permiso para el permiso en cuestión y procederá al análisis de la información registrada.



Figura 34. Numero VITAL

La ANLA le informará sobre la aprobación de su registro en el evento de que la información registrada este completa y no presente inconsistencias. Si se presenta alguna inconsistencia, se procederá a realizar un requerimiento escrito sobre la información que se estime inconsistente o incompleta, con el fin de que sea completada dentro de los términos establecidos por la ley.

8. Referencias

- Decreto-Ley 2811 de 1974. Diario Oficial No. 34.243. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-2811-de-1974.pdf,Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. (1974)
- Noss, R. F., Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation biology, 4(4), 355-364. (1990)
- Diario Oficial No. 44.097. https://www.funcionpublica.gov.co,Constitución Política de Colombia. (1991)
- Ley 99 de 1993. Diario Oficial No. 41.146. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf, Por la cual se crea el Min. Ambiente y se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los RRNNRR. (1993)
- Ley 165 ,Convenio de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad Bilógica. Artículo 2. Bogotá, Colombia. (1994)
- Heywood, V. H., & Watson, R. T. ,Global biodiversity assessment (Vol. 1140). Cambridge: Cambridge university press. (1995)
- **Grimaldo, W. Y.Gealcer Magazine. Vol 3, Nº 2, 2 9 40.**,Distribución espacio-temporal de coriotopos como respuesta a las fluctuaciones por regímenes de disturbancia en un ecosistema lótico. (1999)
- Villareal, H. M., Álvarez, M., Córdoba-Córdoba, S., Escobar, F., Fagua, G., Gast, F, Mendoza, H., Ospina, M., & Umaña, A. M., Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad. IAvH. Bogotá, Colombia. 236 pp (2004)



GUÍA

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

•	Decreto-Ley	3570	de	2011.	Diario	Oficial	No.	48.464.
	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/decreto-3570-de-2011.pdf,Por el cual se modifica la							
	estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2011)							

• Decreto-Ley 3572 de 2011. Diario Oficial No. 48.464. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/decreto-3572-2011.pdf,Por el cual se transforma la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2011)

 Decreto-Ley 3573 de 2011. Diario Oficial No. 48.464. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/decreto-3573-2011.pdf,. Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). (2011)

• Decreto 1375 de 2013.Diario Oficial No. 48.830. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Decreto-1375-de-2013.pdf,Por el cual se reestructura la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena). (2013)

• Decreto 3016 de 2013. Diario Oficial No. 49.152. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/decreto-3016-2013.pdf,Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. (2013)

• INVEMAR-ANH. Convenio para Fortalecimiento de los métodos de investigación marina - sector hidrocarburos. Santa Marta, D.T.C.H. 225p. + anexos., Manual de Métodos de Ecosistemas Marinos y Costeros con Miras a Establecer Impactos Ambientales. (2013)

• Resolución 1348 de 2014. Diario Oficial No. 49.252. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Resolucion-1348-de-2014.pdf,Por la cual se establecen disposiciones para la gestión ambiental del ruido. (2014)

• ANLA. Primera Versión. Bogotá, Colombia.Guía para la Solicitud y uso del Permiso de Estudio para la ,Recolección de Especímenes De Especies Silvestres de la diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales (2015)

• Decreto 1076 de 2015.Diario Oficial No. 49.523. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153,Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015)

 Bermúdez, R. J., y Monroy, R. L. Universidad Sergio Arboleda Escuela de Postgrados Maestría En Gestión y Evaluación Ambiental., Evaluación Prospectiva de Objetivos de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (2016)

Resolución 1352 de 2017. Diario Oficial No. 50.225. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Resolucion-1352-de-2017.pdf,Por la cual se establecen lineamientos técnicos para la gestión integral de residuos peligrosos. (2017)



Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-01

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Jehimmy paola Navarro Munoz Carlos Andres Benavides Leon Laura Paulina Ortegon Pulido	Clara Katherine Hurtado Avila Alba Ruth Olmos Clavijo	Luis Enrique Orduz Valencia Alba Ruth Olmos Clavijo
Cargo	Cargo	Cargo
Profesional de Calidad Líder Profesional Especializado		
Fecha	Fecha	Fecha
11-02-2025	12-02-2025 13-02-2025	18-02-2025 13-02-2025